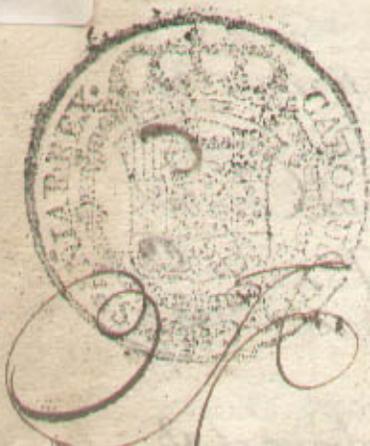


Biento y treinta y tres maravedis



SELLO SEGUNDO, CIENEGOS DE TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Yo el Sr. Gabriel de Villanueva y Marina García
 y yo el Sr. Andrés y Muger vecinos que somos
 de esta Ciudad de Salamanca permitida Taberna y
 Licencia que en derecho empecarua a Muger a Ma-
 rido y a marido a Muger pedida concedida
 y aceptada de que el presente es. Da fe y sella
 yo el Sr. Muger que am la dha Marina meto en
 tener y amercada de unca vita en el lugar de
 Bolanos Tria de la Villa de Almagro por haberla
 honrada de Bernardi Gra y Bernarda Gon.
 yo el Sr. y adifuntes V. que fueron de dho lugar
 y Taberna mercede por tener y disfuera de suon de
 Bar V. de dha V. de Almagro como consuntos
 de Muger de Gra. y adifuntes mi hermana, Ciudad de
 don Obispo, Inmediatas y adifuntes a dha



Casa y Una hora de Trullas en pedrada en un
de la fecho Tugon que con mirona ftruede por muerca
de Thomm Per Cunas propiedades sus ritos Cauidad
y Cendos son publicas y notorias, Inicia con
queriendo Como queramos venderlas y enajenarlas
por que otro tenoa de feno, mediante no poder para
patronalmi alguno de nosotros aertese de el uno
otroamos quedamos todo nuestro Poder con
plido el quide de. en el quere y en el caso al
dho Juan de Baos de la nombrada va
de Almagro con clausula de que lo puda sub
tituir en quanto a Pleito y no en nada
que cuando en el caso Poder especial
para que en mo nombra y representando una
persona acan y dicho puda vender toda
y enajene, Judicial o Extrajudicial inenclotada
Cada una de las propiedades y para uno de por a la

persona ó personas que por bien tubiere
Comunidad, ó Comunidades Eclesiasticas
y seculares que Casquieren Compras
en el preuo ó preuos en quere Comuñeren
y asuntaren otorgando en su favor Carta
ó Escrituras de Venta Real Competentes
con los requisitos necesarios Declaray. de sin
de los sus Cargos ó Cuentas y las demás
Cláusulas fuerzas y Condiciones ó Oblig.
de Cuidado y saneamiento por de aho pre
citar para Comaion Seguridad de verme
jantes Contratos, Reiva y pare á sus
Poder Realmente y con efecto la Comta
dad ó Comidades en que se aseraren
las nombradas propiedades dando fe de
quando aserare de Cortales Compradores



el Reib. Carta de Paos y Jimiquí

to que se requiere con fe de Entrego, de
nunciacion de sus Leis. Caso de no paxen

La Paos de presentia ante escribano

quibadè queriendo a hecho y otorgado p

Exe. fido Juan de Paos de la hora

para Entones Co. aprobamos Co. amos

y ratificamos y queremos tenga Camis

ma fuera y validacion que si por no

tas nimos presentia. siendo fuera

Exe. fido, y si en azon de lo referido qua

quiera cosa o parte fueren. por un

en Juicio Cohaga en los tribunales

que Competa presentando Pedim.

Las requirimientos, Citaciones En

plazamientos y en su obra Papeles testigo
ra
C. y Amarguero que condurca beapresentan
tadrey Contradica reuse y concluia sigas
autos y Sentencias Conmientalo favorable
y dlo Coni. Apele y suplique sigala Apela
sone D. Proui. folios Despachos y traça
los demas autos autos y di li q que Judicial
y Extrajudicialm Verequiamon quep. Ello
y Edemais Condur^{te} demos al expresado Tien
de Baos y sus substitutos poder bastante
sin limitacion alg. con incidim y de
pend. anexidades y Conexidades Libres
franca y C. Adm. y Delibaz en forma
y alafinmera de lo que enu virtud obare
obligamus Capere de lo que debe y ves
de ombos muebles y raices presentey fu
tuos: Doña Maria Guana porra

Carada Tuno por Dios y una Cruz en forma
que para otorgar este Instrumento no he
sido induida ni atormentada por el dho
mi Abogado ni otra persona en un nombre
por que confieso que el dho Abogado
dable voluntad por combenirle como se
conviene en mi utilidad y provecho, y no
pediré ni Vienes Dotes Anales pa
raferiales y hereditarios, ni sellé Tuno
mento absoluto ni Resacaon de
Sanidad ni Nupcio ni otro Tuno
y Paelado que me la pedia y Alba Conce
der y si proprio non concedida o re
casada me fuere della no dare pena de
pesna y dinarria en caso de menor
balex y bajo el dho pena Tuno notoneo

hecho aca en proteita enonotario de esta cor.
y pacione Tareboco para nome Synobechan en
perjuicio della, Onouia Vintus Uno goiao aen la
otorgamos con Lo deus a ^{as} suena de Santa
parada En Tugado y xer. de Seis fijos
y dno Amio fabor, y la referida Ataxia
remunpiso las de Beleriano conatus Comullos
Creyador Justimiano tora Madrid y Partida
y elmas del fabor alla Stuxer de cuus de
medio Confiero heido trauisada por el pres
no. que da fe y noticiosa de sus efectos la
apunto de mi fabor contra o Confirma Onouia
firmora asi otorgamos ante Stan
fr. Atoman y Penes. de y Alburni de
enta uir de Salamanca Nulla Dier y me
bee Thimo semil fues. Semta y seia de
ten. Baltasar Taboada fr. Atoman y fran. dauira

Alm de Silva U. de la y Cortes nes
no. de feccano no fiam por quito non no labor
a unuogo Co fiamò Unittat = ter. fran. Jauen
Alm de Silva = Paso amam Manuel Co
Manuel Perer

Encuenda conu dno: que conmpoda f. f. quoda a que
meremito y enfe d'ello Doi lapres quirono y fiamò
Cuentas quatro fojas Utiles papel del sello segundo
y Comun rubricada con m acostumbada en Sala
manca dia de noviembre = co = c = ve

Ente sim 

Manuel Perer